RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que el día Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, identificado con el Nit. 890.000.432-8, en calidad de **PROPIETARIA,** a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, el Rector **LUIS FERNANDO POLANIA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.416.179, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio urbano denominado **1) SIN DIRECCIÓN**, ubicado en la vereda **LA ALDANA**, del municipio de **ARMENIA (QUINDIO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-13313** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral **"SIN INFORMACIÓN"** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ,** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados,** radicado bajo el expediente administrativo No. **515-25.**

Que el día 11 de febrero de 2025 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-026-11-02-25** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la permiso de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 14 de febrero de 2025, mediante oficio de salida No. 1730 al señor **LUIS FERNANDO POLANIA OBANDO** su en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA (QUINDÍO)** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 17 de febrero de 2025, el personal técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita, (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-032 DEL 20/02/2025**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

INFORME DE LA VISITA TÉCNICA SRCA-OF-032 DEL 20/02/2025 REALIZADA AL PREDIO SIN DIRECCIÓN (UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO) UBICADO AL INTERIOR DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 515-25 DEL 16 DE ENERO DE 2025.

1. DESARROLLO DE LA VISITA

*En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°515-25** el usuario solicita la tala de **3 individuos arbóreos;** para llevar a cabo LA EJECUCIÓN DE OBRAS AL INTERIOR DEL PREDIO.*

*La visita técnica se realizó el día 17 de febrero de 2025 por el Ingeniero Contratista Jorge Andrés Quintero y la Ingeniera Contratista Julieth Vanessa Martinez Riveros, adscritos a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, la diligencia quedó registrada en el Formato de Acta de Visita **SIN NUMERACIÓN** y fue atendida por **SANTIAGO FERNANDEZ** y **ANGELA NIETO GIRALDO,** quienes que laboran en Área del Sistema de Gestión Ambiental, quienes acompañan el recorrido indicando los individuos arbóreos objeto de la solicitud.*

*Como producto de la inspección ocular, se identificaron 3 individuos arbóreos que corresponden a las especies Calliandra pittieri (Carbonerito con 5 CAPS), Inga sp. (guamo), y Archontophoenix alexandrae (Reina Alejandra); los individuos se encuentran **PLANTADOS** como **ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL.***

Complementando el recorrido, se tomaron datos de altura total y CAP, se realizó un registro fotográfico de los árboles y se tomaron las coordenadas geográficas de su ubicación para la elaboración del presente informe técnico.

2. INFORMACIÓN DEL PREDIO

***NOMBRE DEL PREDIO:** SIN DIRECCIÓN*

***VEREDA:** LA ALDANA*

***MUNICIPIO:** ARMENIA*

***MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 280-13313*

***FICHA CATASTRAL:** SIN INFORMACIÓN*

***PROPIETARIO:** UNIVERSIDAD DEL QUINDIO*

***REPRESENTANTE LEGAL:** LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO*

***ÁREA DEL PREDIO:** 177.445,76 METROS CUADRADOS (Según Certificado de Tradición).*

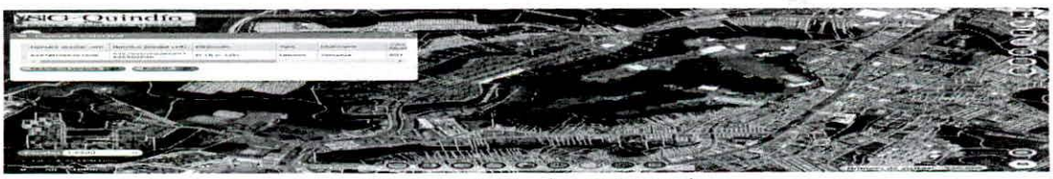

Figura 1 Consulta Catastral.
Fuente, SIG-QUINDÍO, 2024.

3. INVENTARIO FORESTAL

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Se tomó la información de los individuos arbóreos objeto de la visita para determinar las variables dasométricas para estimar un volumen total, comercial y de desperdicio aproximado como producto del aprovechamiento que se pretende realizar. Para el cálculo del volumen se tuvo en cuenta la fórmula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, así mismo, se tomará un factor de forma de 0,65; a continuación, la fórmula:

$$volumen = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht) * f.f$$

En donde:

DAP: diámetro a la altura del pecho
H: corresponde a la altura total o comercial
f.f.: Factor de forma para la especie

A continuación, se presenta un resumen de los datos tomados en campo durante el recorrido por el predio, acompañado del registro fotográfico:

***Tabla 1**. Datos tomados en campo*

ID.	NOMBRE COMÚN	ESPECIE	CAP (cm)	DAP (m)	HT (m)	AB (m^2)	VOLUMEN TOTAL (m^3)	NORTE	OESTE
1	CARBONERILLO	Calliandra pittieri	90	0.286	6	0.064	0.251	4°33'21	75°39'34
1B			86	0.274	6	0.059	0.230	4°33'21	75°39'34
1C			76	0.242	6	0.046	0.179	4°33'21	75°39'34
1D			68	0.216	6	0.037	0.144	4°33'21	75°39'34
1E			84	0.267	6	0.056	0.219	4°33'21	75°39'34
2	GUAMO	Inga sp.	91	0.290	8	0.066	0.343	4°33'12	75°39'41
3	REINA ALEJANDRA	Archontophoenix alaxandrae	71	0.226	7	0.040	0.183	4°33'22	75°39'34
PROMEDIO				**0.3**	**6.3**	0.054	**1.548**		
TOTAL									

En donde:
CAP: circunferencia a la altura del pecho en m y cm
DAP: diámetro a la altura del pecho en m y cm
HT: altura total en m
HC: altura comercial en m
AB: Área basal en m^2

Figura 2. Verificación y ubicación de los puntos tomados en campo de los árboles. Fuente, GOOGLE EARTH PRO, 2025.

4. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR

Tabla 3. Valoración de los árboles identificados en la visita

Teléfonos: 7486600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VALORACIÓN FÍSICA Y FITOSANITARIA	INTERVENCIÓN A REALIZAR
1	CARBONERILLO	Calliandra pittieri	Individuo arbóreo adulto, que se encuentra en el área de intervención, por lo cuál afecta el desarrollo de las actividades.	Tala
2	GUAMO	Inga sp.	Individuo arbóreo adulto, que se encuentra en el área de intervención, por lo cuál afecta el desarrollo de las actividades.	Tala
3	REINA ALEJANDRA	Archontophoenix alaxandrae	Individuo arbóreo adulto, que se encuentra en el área de intervención, por lo cuál afecta el desarrollo de las actividades.	Tala

5. CONCEPTO TÉCNICO

5.1. ASPECTOS TÉCNICOS.

*Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta **SIN NUMERACIÓN**, se presentan las siguientes apreciaciones:*

- *Se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico realizar la **TALA POR** de **(3) INDIVIDUOS ARBÓREOS** establecidos como **ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE** $1.548\ m^3$ para llevar a cabo la ejecución de las obras al interior del campus las cuales consisten en 2 proyectos diferentes. El primer proyecto consiste en la construcción de una Ludoteca Infantil, que tiene como objetivo ofrecer un espacio amplio, seguro, moderno y cómodo para los usuarios de la biblioteca infantil, con especial enfoque en los niños, y el segundo proyecto, denominado "Plazoleta Intercultural", busca crear un espacio de esparcimiento destinado a los estudiantes de la institución, promoviendo la integración y el disfrute de un entorno culturalmente diverso.*

Tabla 5. Relación de los árboles a intervenir.

ID.	NOMBRE COMÚN	ESPECIE	CAP	DAP	HT	AB	VOLUMEN TOTAL	NORTE	OESTE
1	CARBONERILLO	Calliandra pittieri	90	0.286	6	0.064	0.251	4°33'21	75°39'34
1B			86	0.274	6	0.059	0.230	4°33'21	75°39'34
1C			76	0.242	6	0.046	0.179	4°33'21	75°39'34
1D			68	0.216	6	0.037	0.144	4°33'21	75°39'34
1E			84	0.267	6	0.056	0.219	4°33'21	75°39'34
2	GUAMO	Inga sp.	91	0.290	8	0.066	0.343	4°33'12	75°39'41
3	REINA ALEJANDRA	Archontophoenix alaxandrae	71	0.226	7	0.040	0.183	4°33'22	75°39'34
PROMEDIO				0.3	6.3	0.054	1.548		
TOTAL									

Fuente. Autor

- *El predio en el cual se encuentran los individuos arbóreos se denomina **SIN DIRECCIÓN** ubicado en la vereda **LA ALDANA** en el municipio de **ARMENIA.***
- *El destino de los productos que se obtengan de la tala será para **USO DOMÉSTICO** dentro de la obra pública, **NO SE REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio objeto de la solicitud.*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- *Con respecto al **TIEMPO DE EJECUCIÓN**, se deberá conceder una vigencia de **90 días calendario** para realizar la tala de los árboles.*

- *Antes de realizar la intervención de **TALA**, el titular del permiso deberá realizar la socialización con la comunidad educativa (Docentes y estudiantes) y la comunidad aledaña al predio, sobre la intervención de los árboles y la medida de reposición forestal e informar que la actividad cuenta con permiso de la Autoridad Ambiental.*

- *Se llevó a cabo la valoración de los árboles considerando sus aspectos históricos, culturales y paisajísticos. Se evidenció que las especies presentes son nativas de la zona y su propagación es viable, ya que es posible encontrar plántulas en viveros forestales. Desde el punto de vista histórico, no poseen un valor significativo, mientras que en el ámbito cultural y paisajístico, su plantación formó parte del diseño de embellecimiento del campus. No obstante, debido a los rediseños necesarios para la implementación de los proyectos mencionados anteriormente, se requiere su intervención.*

- *Con respecto a la **MEDIDA DE REPOSICIÓN FORESTAL** por la tala de los árboles, se deberá realizar la siembra de **(15) INDIVIDUOS ARBÓREOS.** Se recomienda establecerlos al interior de la franja de protección de un cuerpo de agua o sitio que designe el usuario, **la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 90 días calendario durante la vigencia del acto administrativo.***

- *Los individuos sembrados deben presentar buenas características físicas, vigorosos, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.30 y 0.70 cm de la base del tallo.*

- *Adicionalmente se recomienda que para el establecimiento de los individuos se contemplen las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El plateo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.*

- *Las especies con las que se recomienda realizar la compensación y/o reposición forestal por el Aprovechamiento Forestal del Árbol Aislado Fuera de la Cobertura de Bosque Natural son las siguientes:*

  - ✓ *Cartagueño (Guarea guidonia)*
  - ✓ *Caracolí (Anacardium excelsum)*
  - ✓ *Urapán (Fraxinus chinensis)*
  - ✓ *Jagua (Genipa americana)*
  - ✓ *Tabaquillo (Aegiphila cuatrecasasii)*
  - ✓ *Guamo (Inga edulis)*
  - ✓ *Pisamo (Erythrina poeppigiana)*
  - ✓ *Chachafruto (Erythrina fusca)*
  - ✓ *Nacedero o Quiebrabarrigo (Trichanthera gigantea)*
  - ✓ *Montefrio (Alchornea latifolia)*
  - ✓ *Chagualo (Clusia multifora)*
  - ✓ *Cedro rosado (Cedrela odorata)*
  - ✓ *Cedro negro (Juglans neotropica)*
  - ✓ *Helecho arbóreo (Cyathea andina)*
  - ✓ *Laurel (Neptandra sp.)*
  - ✓ *Cheflera (Scheflera ferruginea)*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- ✓ *Otobo (Otoba sp.)*
- ✓ *Algarrobo (Hymenaea courbaril)*
- ✓ *Carate (Vismia baccifera)*
- ✓ *Caimo (Couepia platycalyx)*
- ✓ *Drago (Croton sp.)*
- ✓ *Cargadero (Guatteria goudotiana)*
- ✓ *Guayacán amarillo (Handroanthus chrysanthus)*
- ✓ *Guayacán rosado (Tabebuia rosea)*
- ✓ *Guayacán manizaleño (Lafoensia acuminata)*
- ✓ *Pino Chaquiro (Podocarpus oleifolius)*
- ✓ *Pino Romeron (Retrophyllum rospigliosii)*
- ✓ *Caoba (Swietenia macrophylla)*
- ✓ *Abarco (Cariniana pyriformis)*
- ✓ *Tachuelo (Zanthoxylum melanostictum)*

- *Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se deberá realizar por un periodo de un (01) año, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:*

Tabla 8. Establecimiento y mantenimiento del material vegetal

AÑO DE MANTENIMIENTO			
MES 1	***MES 4***	***MES 8***	***MES 12***
ESTABLECIMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL	***PRIMER MANTENIMIENTO***	***SEGUNDO MANTENIMIENTO***	***TERCER MANTENIMIENTO***

- *Posteriormente, debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico).*

- *Supervisar la ejecución de los trabajos.*

- *Los residuos y/o desperdicios de esta actividad serán retirados del sitio y dispuestos adecuadamente.*

- *Contar con equipo de seguridad para el personal que va a realizar la actividad; señalización vías y senderos peatonales cercanos al árbol objeto de la intervención; informando sobre el trabajo para no obstaculizar el tráfico vehicular y/o el paso peatonal.*

- *La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ NO se responsabiliza por daños causados a terceros por causa de la intervención forestal.*

- *El titular del permiso se compromete a evitar daños a la fauna asociada al individuo a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaren a encontrarse en el mismo y dar el aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa de Fauna, en caso de ser necesario su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.*

- *Se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado **N°515-25**.*

5.2. ASPECTOS LEGALES.

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

*En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:*

(...)

***Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural.** Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.*

***Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.*

(...)

*De igual manera, en el **Artículo 3.** Sustitúyase la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío**. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.*

***Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará las condiciones y requisitos para el aprovechamiento de los árboles aislados y de sombrío, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Sección.*

*Así mismo, en el Decreto 1076 de 2015 se establece en la Sección 9 Aprovechamiento de Arboles Aislados del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, **ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4.** Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

JORGE ANDRÉS QUINTERO AGUIRRE
Ingeniero Forestal Contratista
Revisó: Carlos Arturo Arteaga Apraez – Profesional especializado grado 16.

REGISTRO FOTOGRAFICO

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

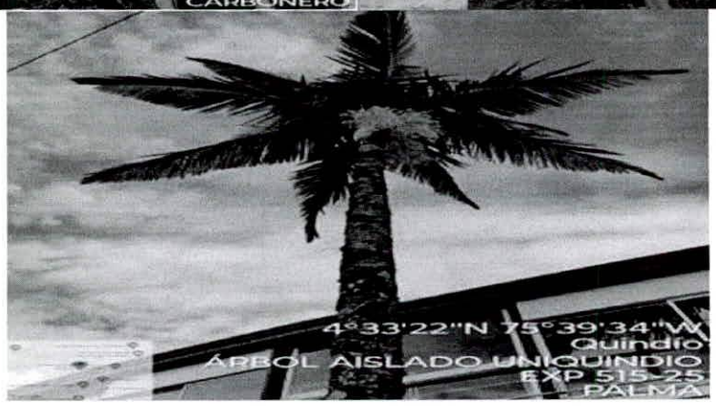

/

(...)".

Conforme a lo anterior, mediante Comunicado Interno **SRCA-197 del 20 de febrero de 2025**, se realizó solicitud de visita y concepto técnico de biólogo sobre posible afectación de la fauna de los lugares donde se encuentran ubicados los individuos arbóreos.

Por lo anterior, la Bióloga contratista Juliana Tangarife Gómez, emitió **CONCEPTO TECNICO SOBRE POSIBLE AFECTACION DE LA AVIFAUNA** el cual hace parte integral del presente acto administrativo, allegado al expediente mediante comunicado interno **DG-045-2025** del 19 de marzo de 2025, en el que se consignan los detalles de la visita, la Bióloga se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

CONCEPTO TECNICO SOBRE POSIBLE AFECTACION DE LA AVIFAUNA

1. REVISION TECNICA

1.1 ANTECEDENTES

En el FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES con radicado N°515-25 el usuario manifiesta que la intervención solicitada consiste en realizar talas y podas a 3 individuos arbóreos; para llevar a cabo el mantenimiento del componente forestal del campus, identificados en el diagnóstico realizado y priorizados por el personal profesional de

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

la Universidad del Quindío con el fin de LA EJECUCIÓN DE OBRAS AL INTERIOR DEL PREDIO.

Por lo anterior, frente a la solicitud de "APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES" de árboles aislados tanto fuera como dentro de la cobertura de bosque natural, se presenta el siguiente inventario forestal producto de la observación ocular del ingeniero designado para este proceso, con el fin de ser evaluada la fauna asociada a dichos individuos arbóreos:

Tabla 1. Valoración de los árboles identificados en la visita

N°	***NOMBRE COMUN***	***NOMBRE CIENTIFICO***	***VALORACIÓN FISICA Y FITOSANITARIA***	***INTERVENCIÓN A REALIZAR***
1	***CARBONERILLO***	***Calliandra pittieri***	***Individuo arbóreo adulto, presenta 5 ramificaciones, que se encuentra en el área de intervención, polo cuál afecta el desarrollo de las actividades.***	***Tala***
2	***GUAMO***	***Inga sp.***	***Individuo arbóreo adulto, que se encuentra en el área de intervención, polo cuál afecta el desarrollo de las actividades.***	***Tala***
3	***REINA ALEJANDRA***	***Archontophoenix alaxandrae***	***Individuo arbóreo adulto, que se encuentra en el área de intervención, polo cuál afecta el desarrollo de las actividades.***	***Tala***

1.2 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

INFORMACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO: *SIN DIRECCIÓN*

VEREDA: *LA ALDANA*

MUNICIPIO: *ARMENIA*

MATRICULA INMOBILIARIA: *280-13313*

FICHA CATASTRAL: *SIN INFORMACIÓN*

PROPIETARIO: *UNIVERSIDAD DEL QUINDIO*

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: *LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO*

AREA DEL PREDIO: *177.445,76 METROS CUADRADOS SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN.*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

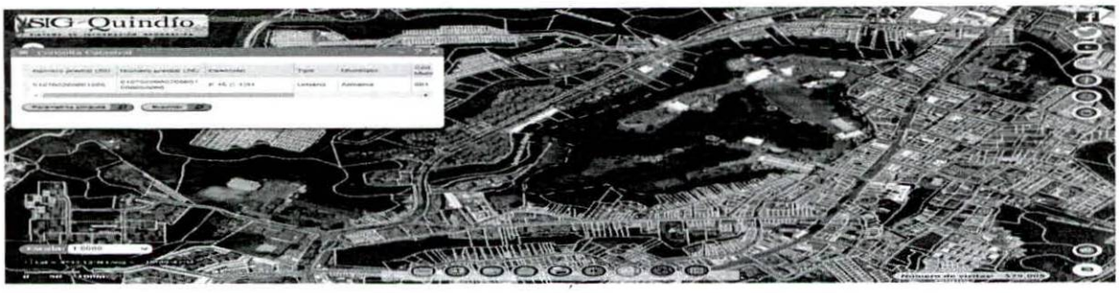

Figura 1 Consulta Catastral.

Fuente, SIG-QUINDIO, 2024.

Profesional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), en respuesta de lo solicitado mediante Comunicado Interno SRCA-197, procedió a realizar visita técnica al predio de la Universidad del Quindío, ubicado al interior del perímetro urbano del municipio de armenia que corresponde al expediente 515-25; durante el día 05 de marzo del 2025, se realiza visita técnica la cual quedó soportada en el acta SIN NUMERACION, atendida por SANTIAGO FERNANDEZ y ANGELA NIETO GIRALDO, personal que labora en el área del Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad del Quindío, quienes acompañan el recorrido mostrando los individuos arbóreos que se pretenden intervenir, registrando los siguientes aspectos técnicos como se muestra a continuación:

".....

Se realiza la visita, dentro de la cual se identifican los 3 individuos arbóreos a intervenir, todo ubicados dentro de áreas con intervención constante por la presencia de trabajadores de obra de construcción que se adelanta en la actualidad en la Universidad el Quindío, por lo que se hace innecesario y difícil la observación de fauna asociada.

....."

2. VALORACION AMBIENTAL

Dentro del proceso de valoración ambiental en campo de los individuos forestales, se corrobora que estos son "Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales" y "Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados". [1]

De esta manera, como consecuencia de la naturaleza de las especies destinadas a aprovechamiento forestal anteriormente mencionadas, se evidencia una alta intervención antrópica sobre las mismas, las cuales se encontraron rodeadas siempre de la

[1] Ver Artículo 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Decreto 1076 de 2015.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

infraestructura que conforma esta institución educativa como producto de la construcción de edificaciones alrededor de las especies forestales propuestas para dicho aprovechamiento; por demás, estos individuos se encontraron en áreas en proceso de obra de construcción por lo que se evidencio un alto flujo de obreros en actividades como excavaciones, retiro de materiales, rellenos y compactaciones, preparación de terrenos y remoción de materiales.

De esta manera, en cuanto a su valoración ambiental, se determina que la mayoría de estas especies forestales se encuentran bajo un constante disturbio mecánico y sonoro, afectando la diversidad de especies de fauna asociadas a estos.

2.1 FAUNA ASOCIADA
METODOLOGIA

Para la identificación de fauna asociada, se realizó una observación de un rango de 5 metros a la redonda de los individuos arbóreos, con el fin de identificar rastros indirectos de especies de fauna asociada al individuo a evaluar

2.2 AVIFAUNA ASOCIADA
METODOLOGIA

Para la determinación de la avifauna asociada a las especies forestales indicadas dentro del inventario forestal presentado en la solicitud de visita técnica, se estableció un punto de observación a una distancia de aproximada de 5 metros y durante un tiempo de 10 minutos para cada uno de los individuos evaluados.

Durante estas observaciones se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: especie de ave que se observa en el individuo forestal, número de individuos por especie, tipo de actividad que realiza cada individuo.

Lo anterior con el fin de evaluar la diversidad de especies asociadas a los individuos arbóreos destinados para aprovechamiento forestal, así como el tipo de uso que se le da a estos por parte de la avifauna asociada.

2.2.1 DIVERSIDAD DE AVIFAUNA

La diversidad de avifauna fue evaluada de manera general para todos los individuos forestales evaluados teniendo en cuenta que su área de distribución se encontró en un polígono cerrado que comparte atributos homogéneos para la distribución faunística y para su análisis se usó el índice de diversidad de Margalef[2] de la siguiente forma:

$$D_{Mg} = \frac{S - 1}{\ln N}$$

donde:
S = número de especies
N = número total de individuos

2.2.2 COMPORTAMIENTO

[2] Moreno, C. E. 2001. Métodos para medir la biodiversidad. M&T–Manuales y Tesis SEA, vol. 1. Zaragoza, 84 pp.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

El comportamiento de las especies observadas se evaluó mediante observación y se clasifico como PERCHA (cuando el ave solo se posó sobre el individuo), ANIDAMIENTO (cuando el ave visita un nido para cría) O ALIMENTACION (cuando el ave hizo uso de los frutos de ese individuo forestal).

2.2.3 ANALISIS DE RESULTADOS Y VALORACION DEL COMPONENTE

2.2.3.1 FAUNA ASOCIADA

Durante la observación en campo de estas especies forestales, no se identificó ninguna especie de fauna asociada a esta, ni tampoco rastros indirectos de las mismas, no obstante, cabe resaltar que las condiciones del terreno se encentraron modificadas por las actividades de construcción que se desarrollan en las mismas, por lo que el rastreo o identificación de rastros de fauna fue imposible.

2.2.3.2 AVIFAUNA ASOCIADA

De igual manera, Dentro de la observación de avifauna en campo, no se logró identificar ninguna especie de asociada al individuo arbóreo, esto como producto del constante disturbio mecánico y sonoro producto de las obras que se desarrollan alrededor de las especies de estudio.

2.2.3.3 DIVERSIDAD DE AVIFAUNA

Teniendo en cuanta lo anterior, el índice de diversidad de Margalef aplicado para las especies de avifauna asociadas a los tres individuos arbóreos establecidos para tala, es cero.

3. CONCLUSIONES

El valor de la diversidad de especies faunísticas dentro de esta observación es inferior a 5, lo que indica según el índice de diversidad de Margalef, que este grupo no es representativo para la población muestreada, no obstante, es importante mencionar que la observación de especies faunísticas dentro de los individuos forestales, se dificulto por diferentes factores ya mencionados en el informe; teniendo en cuenta esto, no se puede determinar que dentro de estos existe o no fauna asociada; por demás, es importante resaltar que para el área objeto de análisis, en inventarios realizados con anterioridad, se registraron 128 especies de aves pertenecientes a 38 familias de 13 órdenes[3], indicando una alta diversidad de especies que podrían estar asociadas a todos los individuos de flora dentro del campus de la institución universitaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, existe una alta probabilidad de que especies de aves interactúen con los individuos forestales solicitados para aprovechamiento silvicultural, no obstante, en el marco del Decreto 1076 de 2015 se establece en la Sección 9 Aprovechamiento de Arboles Aislados del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, Articulo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua,

[3] Marín Gómez O. H. 2005. AVIFAUNA DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO. Fundación Ornitológica del Quindío. Universidad del Quindío. *(...)".*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3124274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles. Así, la intervención en estos árboles se hace necesaria.

Si bien los procesos de Poda y Tala de árboles generan un desplazamiento de fauna asociada, es importante tener en cuenta que los individuos forestales a intervenir, no son representativos en términos ecosistemicos dentro del área evaluada, ya que los servicios prestados por estos a la fauna asociada, pueden ser relevados fácilmente por las otras especies florísticas existentes dentro del predio; no obstante, teniendo en cuenta la existencia de una alta diversidad de especies dentro del predio evaluado, se recomienda realizar un ahuyentamiento de fauna silvestre, en donde se busca que la mayor cantidad de fauna se desplace del área a intervenir por sus propios medios a través de metodologías de disturbio sonoro o mecánico.

PROYECCION Y APROBACION TECNICA:

Juliana Tangarife Gómez

BIOLOGA

CONTRATISTA

Visto bueno: Angie Lorena Márquez Moreno. Jefe Oficina Asesora Planeación

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y cumpliendo con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de sea reconocida como tal dentro del trámite correspondiente.

Que el **Decreto 1532 de 2019** en su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir entre otras, la siguiente definición:

(...)

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. *Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.*

Teléfonos: 7460000 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. *Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.*

(...).

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del **Decreto 1076 de 2015** señala:

Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. *Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.*

Así mismo el **Decreto 1076 de 2015**, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud: *si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.*

Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. *Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO. *- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.*

Que, con respecto a la posibilidad de la comercialización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados, la mencionada norma indica:

Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos. *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

Artículo 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización*. Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales,*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.
Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido visita técnica, soportada en el acta de visita de fecha 17 de febrero 2025, realizada en el predio urbano denominado **1) SIN DIRECCIÓN**, ubicado en la vereda **LA ALDANA**, del municipio de **ARMENIA (QUINDIO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-13313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral **"SIN INFORMACIÓN"** (según Certificado de Tradición), se verificó por parte del personal técnico, a través del SIG-QUINDIO 2024 y GOOGLE EARTH PRO, 2025 la localización de los individuos arbóreos en el predio objeto de la solicitud.

Que, de acuerdo al concepto técnico **INFORME DE LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-032 DEL 20/02/2025,** es viable desde un punto de vista técnico realizar la **TALA** de **(3) INDIVIDUOS ARBÓREOS** establecidos como **ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE** $1.548\ m^3$.

La Tala de los árboles se realizará para llevar a cabo la ejecución de dos proyectos diferentes al interior del campus, los cuales serán los siguientes:

El primer proyecto consiste en la construcción de una Ludoteca Infantil, cuyo objetivo es ofrecer un espacio amplio, seguro, moderno y cómodo para los usuarios de la biblioteca infantil, con un enfoque especial en los niños.

El segundo proyecto, denominado "Plazoleta Intercultural", busca crear un espacio de esparcimiento destinado a los estudiantes de la institución, promoviendo la integración y el disfrute de un entorno culturalmente diverso.

De acuerdo a lo manifestado en el concepto técnico **SRCA-OF-032 DEL 20/02/2025**, ambos proyectos ayudarán a mejorar la infraestructura del campus, y favorecerán el desarrollo social y cultural de la comunidad educativa, creando espacios que enriquezcan la experiencia de todos aquellos que hagan uso de ella.

Por otro lado, de acuerdo a lo plasmado en el concepto técnico por el ingeniero forestal, se manifestó lo siguiente: *"(...) Se llevó a cabo la valoración de los árboles considerando sus aspectos históricos, culturales y paisajísticos. Se evidenció que las especies presentes son nativas de la zona y su propagación es viable, ya que es posible encontrar plántulas en viveros forestales. Desde el punto de vista histórico, no poseen un valor significativo, mientras que, en el ámbito cultural y paisajístico, su plantación formó parte del diseño de embellecimiento del campus. No obstante, debido a los rediseños necesarios para la implementación de los proyectos mencionados anteriormente, se requiere su intervención. (...)"*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Que, con relación con las anteriores intervenciones a realizar el destino de los productos que se obtenga serán para uso **DOMESTICO** dentro de la obra pública, **NO SE REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio objeto de la solicitud y tendrán un plazo de intervención de **Noventa (90) días calendario.**

Con respecto a la **MEDIDA DE REPOSICIÓN FORESTAL** se determinó desde el componente técnico que, por la tala de los árboles, se deberá realizar la siembra de **(15) INDIVIDUOS ARBÓREOS.** Se recomienda establecerlos al interior de la franja de protección de un cuerpo de agua o sitio que designe el usuario, **la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 90 días calendario durante la vigencia del acto administrativo.**

Con respecto a la **TASA COMPENSATORIA** Según concepto técnico **SRCA-OF-032 DEL 20/02/25** no aplica **TASA COMPENSATORIA**.

Por su parte, de acuerdo a la valoración realizada por parte de la Bióloga, se determinó que, aunque los procesos de poda y tala de árboles provocan el desplazamiento de la fauna asociada, es fundamental considerar que los árboles a intervenir en el área evaluada, no son indispensables desde un punto de vista ecosistémico y pueden ser reemplazados por otras especies florísticas sin inconvenientes.

Sin embargo, dado que el predio cuenta con una alta diversidad de especies, se sugiere llevar a cabo un proceso de ahuyentamiento de la fauna silvestre, este proceso tiene como objetivo que la mayor parte de la fauna se desplace de la zona a intervenir por su propio medio, utilizando técnicas de disturbio sonoro o mecánico.

Que, dada la revisión jurídica y técnica se establece que es **VIABLE** conceder el permiso solicitado en virtud a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ,** las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, identificada con el Nit. 890.000.432-8, en calidad de **PROPIETARIA,** a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, el Rector **LUIS FERNANDO POLANIA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.416.179, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio urbano denominado **1) SIN DIRECCIÓN**, ubicado en la vereda **LA ALDANA**, del municipio de **ARMENIA (QUINDIO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-**

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

13313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral **"SIN INFORMACIÓN"** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ,** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados,** radicado bajo el expediente administrativo No. **515-25.**

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: La **TALA** del presente permiso se trata de **(3) INDIVIDUOS ARBÓREOS** establecidos como **ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE** $1.548\ m^3$ para llevar a cabo la ejecución de las obras al interior del campus las cuales consisten en 2 proyectos diferentes. El primer proyecto consiste en la construcción de una Ludoteca Infantil, que tiene como objetivo ofrecer un espacio amplio, seguro, moderno y cómodo para los usuarios de la biblioteca infantil, con especial enfoque en los niños, y el segundo proyecto, denominado "Plazoleta Intercultural", busca crear un espacio de esparcimiento destinado a los estudiantes de la institución, promoviendo la integración y el disfrute de un entorno culturalmente diverso, en virtud de lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-032 DEL 20/02/2025.**

PARÁGRAFO 3: A continuación, se detalla la relación de los árboles a intervenir y se presentan las coordenadas tomadas en campo, que permite ubicar a los árboles dentro del predio:

ID.	NOMBRE COMÚN	ESPECIE	CAP	DAP	HT	AB	VOLUMEN TOTAL	NORTE	OESTE
1	*CARBONERILLO*	*Calliandra pittieri*	90	0.286	6	0.064	0.251	4°33'21	75°39'34
1B			86	0.274	6	0.059	0.230	4°33'21	75°39'34
1C			76	0.242	6	0.046	0.179	4°33'21	75°39'34
1D			68	0.216	6	0.037	0.144	4°33'21	75°39'34
1E			84	0.267	6	0.056	0.219	4°33'21	75°39'34
2	*GUAMO*	*Inga sp.*	91	0.290	8	0.066	0.343	4°33'12	75°39'41
3	*REINA ALEJANDRA*	*Archontophoenix alaxandrae*	71	0.226	7	0.040	0.183	4°33'22	75°39'34
PROMEDIO				**0.3**	**6.3**	0.054	**1.548**		
TOTAL									

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- ✓ Las labores silviculturales se deben realizar dando estricto cumplimiento al volumen autorizado, el cual debe provenir solo de los árboles determinados en el presente acto administrativo, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El titular del permiso se compromete a evitar daños a la fauna asociada al individuo a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaren a encontrarse en el mismo y dar el aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa de Fauna, en caso de ser necesario su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.
- ✓ Deberán Supervisar la ejecución de los trabajos.
- ✓ Los residuos y/o desperdicios de esta actividad deberán ser retirados del sitio y dispuestos adecuadamente.
- ✓ Deberán contar con equipo de seguridad para el personal que va a realizar la actividad; señalización vías y senderos peatonales cercanos al árbol objeto de la intervención; informando sobre el trabajo para no obstaculizar el tráfico vehicular y/o el paso peatonal.
- ✓ Antes de realizar la intervención de **TALA**, el titular del permiso deberá realizar la socialización con la comunidad educativa (Docentes y estudiantes) y la comunidad aledaña al predio, sobre la intervención de los árboles y la medida de reposición forestal e informar que la actividad cuenta con permiso de la Autoridad Ambiental.
- ✓ Realizar un ahuyentamiento de fauna silvestre, en donde se busca que la mayor cantidad de fauna se desplace del área a intervenir por sus propios medios a través de metodologías de disturbio sonoro o mecánico.

PARÁGRAFO 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ NO se responsabiliza por daños causados a terceros por causa de la intervención forestal.

ARTÍCULO TERCERO: **DESTINO DE LOS PRODUCTOS:** Será para **USO DOMESTICO** según lo estipulado en el concepto técnico **SRCA-OF-032 DEL 20/02/2025** que hace parte integral de la presente providencia, indicando que, **NO SE REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio objeto de la solicitud, sin embargo, en caso de requerir movilizar los productos forestales maderables que se obtengan de la actividad, deberá solicitar el respectivo Salvoconducto de Movilización SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: **MEDIDA DE REPOSICIÓN:** Para el presente permiso se ordena medida de reposición, en virtud de lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF- SRCA-OF-032 DEL 20/02/2025,** se deberá realizar la siembra de de **(15) INDIVIDUOS ARBÓREOS.** Se recomienda establecerlos al interior de la franja de protección de un cuerpo de agua o sitio que designe el usuario, **la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 90 días calendario durante la vigencia del acto administrativo.**

PARÁGRAFO 1: Los individuos sembrados deben presentar buenas características físicas, vigorosos, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.30 y 0.70 cm de la base del tallo.

PARÁGRAFO 2: Se deben contemplar para el establecimiento de los individuos, las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado,

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

2) El plateo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.

PARÁGRAFO 3: Las especies con las que se recomienda realizar la compensación y/o reposición forestal por el Aprovechamiento Forestal del Árbol Aislado Fuera de la Cobertura de Bosque Natural son las siguientes:

- ✓ Cartagueño *(Guarea guidonia)*
- ✓ Caracolí *(Anacardium excelsum)*
- ✓ Urapán *(Fraxinus chinensis)*
- ✓ Jagua *(Genipa americana)*
- ✓ Tabaquillo *(Aegiphila cuatrecasasii)*
- ✓ Guamo *(Inga edulis)*
- ✓ Pisamo (*Erythrina poeppigiana)*
- ✓ Chachafruto *(Erythrina fusca)*
- ✓ Nacedero o Quiebrabarrigo *(Trichanthera gigantea)*
- ✓ Montefrio *(Alchornea latifolia)*
- ✓ Chagualo *(Clusia multifora)*
- ✓ Cedro rosado (*Cedrela odorata)*
- ✓ Cedro negro *(Juglans neotropica)*
- ✓ Helecho arbóreo *(Cyathea andina)*
- ✓ Laurel (*Neptandra sp.)*
- ✓ Cheflera *(Scheflera ferruginea)*
- ✓ Otobo (*Otoba sp.)*
- ✓ Algarrobo (*Hymenaea courbaril*)
- ✓ Carate *(Vismia baccifera)*
- ✓ Caimo (*Couepia platycalyx)*
- ✓ Drago (*Croton sp.)*
- ✓ Cargadero (*Guatteria goudotiana)*
- ✓ Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*)
- ✓ Guayacán rosado (*Tabebuia rosea)*
- ✓ Guayacán manizaleño *(Lafoensia acuminata)*
- ✓ Pino Chaquiro *(Podocarpus oleifolius)*
- ✓ Pino Romeron (*Retrophyllum rospigliosii*)
- ✓ Caoba (*Swietenia macrophylla*)
- ✓ Abarco *(Cariniana pyriformis)*
- ✓ Tachuelo *(Zanthoxylum melanostictum)*

PARÁGRAFO 4: Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se debe realizar por un periodo de un (01) año, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

AÑO DE MANTENIMIENTO			
MES 1	**MES 4**	**MES 8**	**MES 12**
ESTABLECIMIENTO DEL MATERIAL VEGETAL	**PRIMER MANTENIMIENTO**	**SEGUNDO MANTENIMIENTO**	**TERCER MANTENIMIENTO**

PARÁGRAFO 5: Posteriormente, debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico).

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No19-55 B. Mercedes del Norte

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ARTÍCULO QUINTO: **TASA COMPENSATORIA:** Para el presente permiso no se ordena tasa compensatoria, según lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-032 DEL 20/02/25.**

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto, un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO NOVENO: **NOTIFICACIÓN**-. De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables por parte de **LUIS FERNANDO POLANIA** en su calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico sistemadegestionambiental@uniquindio.edu.co amnieto@uniquindio.edu.co en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ,** de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA (QUINDÍO),** de conformidad con lo

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.10-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co Protegiendo el futuro

RESOLUCIÓN N° 555 DEL 27 MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental.
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Proyección jurídica:
Natalia Arias Gil
Abogada Contratista SRCA-CRQ

Aprobación jurídica:
Mónica Milena Mateus Lee
Profesional Especializado Grado 12 SRCA-CRQ

Visita y Concepto Técnico:
Jorge Andrés Quintero Aguirre
Ingeniero Forestal SRCA-CRQ

Aprobación Técnica:
Carlos Arturo Arteaga Apráez
Profesional Especializado Grado 16 SRCA-CRQ

Visita y Concepto Técnico:
Juliana Tangarife Gómez
Bióloga Contratista- CRQ

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte